



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20254000172561**

Página 1 de 5

Bogotá D.C., 29 de julio de 2025

Señores

JOSE BURGOS

Presidente CORFUNCOL

CARLOS CASTAÑEDA

Presidente EXEQUIALCOOP

Bogotá D.C.

Asunto: SINPROC 4358374-2025 – Traslado por competencia de la Personería de Bogotá.

Referencia: Comunicación Personería de Bogotá E-2025-0053167 con numeración UAESP 20257000437212.

Cordial saludo.

En atención a lo solicitado en el oficio de la referencia, de manera atenta la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP se permite emitir respuesta en los siguientes términos.

- 1. Suspensión de nuevos incrementos hasta tener justificación técnica pública.**
Requerimos detener la aplicación de nuevos incrementos tarifarios hasta que se publique un estudio técnico, detallado y auditado que justifique el alza en cada uno de los servicios.

Con relación a su solicitud, es importante informarle que, el proceso de revisión y ajuste tarifario se desarrolló bajo un enfoque técnico y normativo, en cumplimiento del artículo 9 del Decreto 257 de 2025¹, el cual establece que las tarifas deben estructurarse con base en un estudio técnico de costos, garantizando eficiencia, calidad y sostenibilidad.

Para tal fin, se aplicó la metodología de análisis de precios unitarios, mediante la cual se descompuso cada servicio de destino final (inhumación, exhumación y cremación) en sus componentes básicos: mano de obra, materiales e insumos, equipos y herramientas, transporte, y costos indirectos y

¹ Por el cual se adopta el reglamento para la administración, operación y mantenimiento de las infraestructuras y los equipos necesarios, para la prestación del servicio público de destino final de cadáveres, restos y cenizas humanas y servicios complementarios en los cementerios de propiedad del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20254000172561**

Página 2 de 5

Bogotá D.C., 29 de julio de 2025

administrativos. Este estudio permitió determinar los costos reales asociados a cada tipo de servicio y unidad de prestación.

Adicionalmente, se incorporó una actualización por inflación, utilizando los precios de mercado a 2025 conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado por el DANE, dado el aumento significativo en los costos de insumos, mano de obra y servicios asociados.

Finalmente, se elaboró un análisis de viabilidad financiera, orientado a estimar los ingresos necesarios para garantizar la continuidad de la operación sin afectar la sostenibilidad de un futuro contrato de concesión, ni el acceso de la ciudadanía a los servicios.

En consecuencia, el ajuste tarifario establecido bajo la Resolución 450 de 2025 “*Por la cual se adoptan las tarifas de los servicios de destino final que se prestan en los cementerios de propiedad del Distrito Capital, que debe regir a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026*”, tiene como finalidad:

- Garantizar la recuperación de los costos directos e indirectos a través de una tarifa técnica y justa.
- Asegurar la sostenibilidad financiera del contrato de concesión.
- Mantener la prestación continua del servicio con estándares de calidad.
- Promover el acceso equitativo a los servicios funerarios, especialmente para la población más vulnerable.

2. **Revisión completa del régimen tarifario.**

Exigimos que los incrementos futuros se realicen una sola vez al año, conforme al IPC y respetando la fecha de vigencia establecida por la normativa anterior (julio a junio).

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto 257 de 2025, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP es la entidad competente para determinar, mediante acto administrativo, el listado de servicios autorizados y sus respectivas tarifas. Este proceso se realiza de forma anual y el acto correspondiente es publicado en un lugar visible en cada cementerio, así como en las plataformas digitales del concesionario y de la UAESP, en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20254000172561**

Página 3 de 5

Bogotá D.C., 29 de julio de 2025

Es importante aclarar que, la UAESP establece las tarifas anualmente considerando un estudio técnico de costos que incorpora, entre otros factores, la variación del IPC, la sostenibilidad financiera del servicio y los criterios de eficiencia y calidad establecidos en la normativa vigente.

3. Informe público de inversiones, obras y mejoras.

Solicitamos un informe detallado de las supuestas obras, mantenimientos e inversiones prometidas desde 2021 hasta la fecha, con cronograma y evidencia de ejecución.

Para poder emitir una respuesta de fondo, clara y completa a su requerimiento, es necesario que se precise la información solicitada.

Desde esta entidad quedamos muy atentos a que se complemente la información de su derecho de petición y de esta manera atender su requerimiento y brindar una respuesta de fondo y oportuna, bajo los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la ley.

4. Implementación de mesas de trabajo con voz y voto del sector funerario.

Deben convocarse mesas de trabajo con participación de los gremios Fenalco, Exequialcoop, Corfuncol, Asonalfun e independientes, para concertar ajustes tarifarios, mecanismos de control y acciones de mejora.

Frente a la exigencia elevada, se informa que la misma no corresponde a la realidad jurídica, puesto que la competencia para fijar las tarifas sobre los servicios a prestar en los Cementerios Distales se encuentra en cabeza exclusiva de la UAESP conforme a lo señalado en el artículo 9 del decreto 257 de 2025. Ahora bien, se aclara que en coordinación con lo indicado en la respuesta correspondiente al numeral 1 de esta petición, las tarifas son producto de un proceso de revisión y ajuste tarifario que se desarrolló bajo un enfoque técnico y normativo, estructurado con base en un estudio técnico de costos, garantizando eficiencia, calidad y sostenibilidad de los servicios.

5. Revisión especial del impacto en exhumaciones.

Dado el impacto crítico del alza del 271 % en exhumaciones, exigimos una auditoría especial y un plan de ajuste que evite continuar penalizando este procedimiento tan sensible para las familias.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20254000172561**

Página 4 de 5

Bogotá D.C., 29 de julio de 2025

En atención a la afirmación sobre la “revisión especial del impacto en exhumaciones” y la solicitud de auditoría, es importante precisar que en la actualidad la UAESP adelanta las gestiones tendientes a garantizar la prestación de los servicios requeridos con absoluta normalidad sin presentar afectación alguna frente a la ciudadanía, actividades que se desarrollan conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, lo que ha permitido garantizar el cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos para el efecto.

Frente a la expresión “continuar penalizando este procedimiento”, en la solicitud efectuada, no se relacionan circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan establecer las situaciones que presuntamente han generado la "penalización", por lo que se solicita aclarar la afirmación efectuada a efecto de determinar las acciones que la Entidad puede adelantar si es del caso, que permitan subsanar las situaciones que puedan configurar inconformidad frente a la ciudadanía.

- 6. Ampliación y fortalecimiento de los subsidios funerarios. Se debe proteger a la población más vulnerable, garantizando el subsidio del 100 % a personas de estratos 1 y 2 y registradas en Sisbén, conforme al artículo 51 de la Ley 100 de 1993 y el art. 2.9 de la Ley 142 de 1994.**

En vigencia del POT adoptado mediante Decreto 190 de 2004 y en el marco del Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital, se incluyó una meta relacionada con el otorgamiento de subvenciones o subsidios funerarios. El Decreto No. 555 del 2021, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, derogó los planes maestros, incluido el de cementerios, y por consiguiente lo que en ellos se tenía como meta.

Dentro de la misionalidad de la entidad no existe ninguna función que la habilite como otorgante de estos subsidios y sin soporte vigente de política pública, menos aún podría asumirlos, puesto que en la actualidad es la Secretaría de Integración Social quien define los apoyos económicos a población vulnerable para estos servicios. Esta es la razón por la que en el nuevo Plan de Desarrollo – Bogotá Camina Segura, no se incluyeron metas relativas a una actividad que no tiene ningún soporte legal a cargo de UAESP, y como bien sabemos los funcionarios públicos exclusivamente podemos hacer aquello para lo cual nos habilita la ley.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20254000172561**

Página 5 de 5

Bogotá D.C., 29 de julio de 2025

7. Fortalecimiento cultural.

Incluir un presupuesto para restauración y proyectos vinculados a Casas de Cultura.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP tiene como objeto garantizar la planeación, prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público, conforme a las funciones establecidas en el Acuerdo N.º 257 de 2006 del Concejo de Bogotá y el Acuerdo N.º 011 de 2014 de su Consejo Directivo.

En este sentido, se aclara que dentro de la misionalidad de la UAESP no se contempla ninguna función relacionada con la formulación, ejecución o seguimiento de proyectos vinculados a Casas de Cultura.

En los anteriores términos damos respuesta al requerimiento realizado por el ente de control.

Cordialmente.


JAIME ANDRÉS SILVA GOMEZ

Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público (E)

Copia: Personería de Bogotá, LUIS CARLOS BALLEEN ROJAS – Personero delegado para el sector hábitat. Correo electrónico: institucional@personeriabogota.gov.co, pd_habitat@personeriabogota.gov.co y lballen@personeriabogota.gov.co

Elaboró: Diana Lorena Bernal Parra – profesional universitario SSFAP 

Julián Fernando Manjarres Corredor – contratista SSFAP 

Consolidó: Ximena Lozano Gómez - profesional Especializado SSFAP XL

Revisó: Nora Alejandra Muñoz Barrios- asesora de SSFAP 

Aprobó: Jaime Andrés Silva Gómez - subdirector de SFAP (E)